

**Período de sesiones de 2020**

Tema 15 del programa

Cooperación regional**Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social
el 22 de julio de 2020**

[por recomendación de la Comisión Económica para Europa
(E/2019/15/Add.2)]

**2020/19. Cambio de nombre y el mandato revisado del Grupo de Trabajo
sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa**

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la decisión F (68) de la Comisión Económica para Europa, de 10 de abril de 2019, en que la Comisión decidió cambiar el nombre del Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento a “Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento” y aprobó el mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente,

Hace suyos el cambio de nombre y el mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento de la Comisión Económica para Europa, que figura en el anexo de la presente resolución.

22 de julio de 2020

Anexo**Mandato revisado del Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento
de la Comisión Económica para Europa****A. Mandato**

1. El Grupo de Trabajo Permanente sobre el Envejecimiento es un órgano intergubernamental subsidiario del Comité Ejecutivo, al que informa periódicamente sobre su programa de trabajo y sus logros. El Grupo de Trabajo Permanente se basa en la experiencia eficaz y fructífera de 10 años del Grupo de Trabajo sobre el Envejecimiento, creado en diciembre de 2008.



2. El mandato del Grupo de Trabajo Permanente dimana de los siguientes programas mundiales y resoluciones recientes: la resolución 72/144 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, relativa al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la estrategia y el plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020² de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo³ después de 2014.

B. Objetivos

3. El Grupo de Trabajo Permanente tiene por objeto ayudar a todos los países de la región de la Comisión Económica para Europa a incorporar el envejecimiento de la población en su marco de políticas y regulatorio a fin de adaptarse a los cambios demográficos y crear un entorno propicio para la plena realización del potencial individual y social de vivir más tiempo. El Grupo de Trabajo apoya la aplicación de los principios en materia de políticas enunciados en el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002)⁴ y su Estrategia de Aplicación Regional, y las posteriores declaraciones ministeriales sobre el envejecimiento entre los Estados miembros de la Comisión. También trata de lograr sinergias en las actividades relacionadas con la implementación y supervisión del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional, y las vinculadas al seguimiento regional y nacional de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros marcos internacionales relacionados con la población, como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014 y la estrategia y el plan de acción mundiales sobre el envejecimiento y la salud 2016-2020 de la Organización Mundial de la Salud.

C. Composición

4. El Grupo de Trabajo Permanente está integrado por coordinadores nacionales sobre el envejecimiento que representan a los Estados miembros de la región de la Comisión. Se espera que los coordinadores nacionales sean nombrados por un período más largo, de ser posible, y puedan informar a todos los ministerios y organismos conexos sobre las iniciativas y actividades del Grupo de Trabajo. Además, puede invitar como observadores a representantes de las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los círculos académicos pertinentes, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas a ese respecto.

D. Actividades

5. El Grupo de Trabajo Permanente, que actúa conforme al marco de las políticas de las Naciones Unidas, se encarga de aplicar el componente de población del subprograma de vivienda, ordenación de tierras y población de la Comisión. La labor del Grupo de Trabajo viene determinada por la demanda, se centra en las cuestiones del envejecimiento de la población y las relaciones intergeneracionales y tiene por objeto contribuir a la aplicación eficaz de los compromisos contraídos por los Estados miembros en las cumbres internacionales sobre cuestiones relacionadas con la

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² Véase Organización Mundial de la Salud, documento WHA69/2016/REC/1.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo*, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento*, Madrid, 8 a 12 de abril de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.02.IV.4), cap. I, resolución 1, anexo II.

población, en particular los compromisos del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, mediante las actividades siguientes:

- a) Promover la cooperación internacional, el intercambio de experiencias y el debate sobre políticas en materia de envejecimiento y relaciones intergeneracionales teniendo en cuenta la situación y las diferentes necesidades de cada país;
- b) Formular directrices y recomendaciones sobre políticas para los Gobiernos acerca de las cuestiones relacionadas con el envejecimiento de la población;
- c) Apoyar las actividades de seguimiento del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional y coordinar los ejercicios quinquenales de examen y evaluación de su implementación;
- d) Prestar servicios de asesoramiento en materia de políticas basados en la demanda y llevar a cabo otras actividades de desarrollo de la capacidad;
- e) Concienciar sobre el envejecimiento de la población y sus implicaciones en toda la región de la Comisión;
- f) Crear sinergias con los programas de políticas conexas y fomentar la colaboración dentro y fuera de la Comisión.

6. El Grupo de Trabajo Permanente lleva a cabo su labor de conformidad con un programa de trabajo plurianual basado en el examen y la evaluación periódicos de la implementación del Plan de Acción de Madrid y su Estrategia de Aplicación Regional, así como en la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

7. El Grupo de Trabajo Permanente coopera con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que trabajan en la esfera del envejecimiento y determina sus actividades en estrecho contacto con ellos a fin de evitar la duplicación y centrarse en los problemas de interés específico para los Estados miembros de la Comisión. Además, promueve la cooperación con organizaciones internacionales y fomenta las alianzas entre los sectores público y privado para hacer frente a las consecuencias del envejecimiento de la población.

E. Miembros de la Mesa

8. El Grupo de Trabajo Permanente elige una Mesa y una Presidencia de conformidad con la sección V de las directrices sobre procedimientos y prácticas para los órganos de la Comisión⁵.

F. Reuniones

9. El Grupo de Trabajo Permanente se reúne todos los años. En el intervalo entre períodos de sesiones, la Mesa orienta su labor según lo dispuesto en la sección VI de las directrices sobre procedimientos y prácticas para los órganos de la Comisión. La secretaría de la Comisión presta servicios al Grupo de Trabajo y a su Mesa.

⁵ Resolución 2013/1, apéndice III.